



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2015 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, actual Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Por Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, como reconocimiento del relevante rendimiento del alumnado que haya finalizado dichos estudios. En esta Orden se establece como requisito previo para optar a los Premios Nacionales de Formación Profesional, haber obtenido el premio extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado por la Comunidad Autónoma correspondiente. En este sentido, el artículo 4 de la Orden EDU/2128/2011 establece que las administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, en la disposición transitoria segunda de la precitada Orden se amplía lo establecido en la misma al alumnado que curse ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, mientras subsistan estas enseñanzas y teniendo en cuenta la vigente estructura de las familias profesionales.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha Consejería, delega en quien sea titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, tanto la convocatoria de los Premios extraordinarios, entre ellos los de Formación Profesional de grado superior (en su apartado séptimo.b), como la aprobación de los gastos que se financien con cargo al programa o programas presupuestarios gestionados por la Dirección General hasta el límite del contrato menor (apartado séptimo.g).

Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, los artículos 3 y 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha Consejería y teniendo en cuenta que el expediente se acoge a la tramitación anticipada de gasto, según lo recogido en el Decreto 83/1998 de 21 de julio por el que se regula la tramitación anticipada de gasto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al año 2015, regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio y por lo establecido en el anexo I de esta resolución.

Segundo.—Aprobar, asimismo, los siguientes anexos:

Anexo II: modelo de certificación de datos académicos.

Anexo III: modelo de Currículum Vitae.

Tercero.—Autorizar un gasto de 7.600 € (siete mil seiscientos euros) con cargo a la partida 14.07.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2016. La dotación económica de los premios queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

Cuarto.—Autorizar a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa para gestionar y dictar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente resolución.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de enero de 2016.—El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa (por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre de 2015. BOPA de 10/10/2015).—Cód. 2016-00132.

Anexo I

CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015

Artículo 1.—Objeto.

El objeto de esta resolución es convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al año 2015, conforme a lo regulado en la Orden EDU/2128/2011 de 15 de julio.

Artículo 2.—Finalidad.

Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior tienen como finalidad el reconocimiento a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo, y la dedicación del alumnado que haya finalizado sus estudios de Formación Profesional de grado superior en el año 2015, en centros docentes del Principado de Asturias.

Artículo 3.—Número y dotación de los Premios.

1. Se concederá un Premio Extraordinario por cada familia de Formación Profesional que tenga implantados ciclos formativos de grado superior en el Principado de Asturias.

2. Quienes obtengan el Premio Extraordinario recibirán una dotación económica que resultará de dividir la dotación económica establecida en el resuelto tercero entre el número de premiados. En ningún caso la dotación económica podrá superar la cantidad de 300 € (trescientos euros) por persona premiada.

3. Además, se hará entrega de un diploma acreditativo del mismo a cada alumno y/o alumna que lo haya obtenido. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa comunicará la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior a las personas titulares de las Secretarías de los centros docentes públicos donde se encuentren los expedientes académicos de los alumnos y las alumnas que se seleccionen, para que se anote mediante diligencia en sus expedientes académicos respectivos.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior dará opción a concurrir, previa inscripción, al correspondiente Premio Nacional.

Artículo 4.—Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y superado estudios de Formación Profesional de grado superior en centros docentes del Principado de Asturias, bien en régimen presencial o en régimen a distancia.
2. Haber finalizado estos estudios en el año 2015.
3. Haber obtenido una nota media final de ciclo formativo igual o superior a 8,50.

La nota media final del ciclo formativo se obtendrá como media aritmética de las calificaciones obtenidas en los módulos que componen el ciclo. A estos efectos, no se tendrá en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

4. No podrá optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior aquel alumnado que ya hubiese obtenido dicho premio en una convocatoria anterior en la misma familia profesional a la que pretenden presentar su candidatura.

Artículo 5.—Documentación.

Quienes reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación en el centro docente público en el que se encuentra su expediente académico:

- a) Solicitud según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá localizar introduciendo el código 20023265 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) o accediendo directamente a través del siguiente enlace: solicitud de inscripción, en la que se incluye declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas, así como las concedidas



con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

- b) Certificación Académica, expedida por el centro docente, de quienes optan a los premios, según el modelo facilitado por el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE), o en su defecto según el modelo del anexo II expedida por el Secretario o Secretaria del centro docente.
- c) Currículum Vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos, cualesquiera, que se desee alegar, acompañados de la documentación correspondiente. Para elaborar este Currículum Vitae se utilizará el modelo que se indica en el anexo III de la presente resolución al que acompañará un índice de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- d) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada y visada por la entidad bancaria que se podrá descargar del portal <http://www.asturias.es>, en la sección "Tramitar es fácil-Todos los servicios y ayudas". La citada ficha ha de ser presentada sin tachaduras, raspaduras ni enmiendas.
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad de la persona aspirante. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE no será precisa si la persona solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA n.º 32, de 9 de febrero).

Artículo 6.—*Plazo de inscripción.*

Quienes aspiren a estos premios podrán inscribirse en las secretarías de los centros docentes públicos donde se encuentre su expediente académico en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente resolución.

Artículo 7.—*Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes.*

En el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del cierre del plazo de inscripción, los secretarios o secretarías de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa (Plaza de España 5, cuarta planta, 33007 Oviedo), las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que las acompañen.

Los centros docentes facilitarán la información y la orientación necesaria y comprobarán, antes de su remisión a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, que la solicitud está correctamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud presentada por la persona aspirante no reuniese los requisitos exigidos se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 8.—*Relación provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.*

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el portal educativo Educatur (<http://www.educatur.es>) el día 23 de febrero de 2016.

Las personas aspirantes admitidas y excluidas podrán formular contra la misma las alegaciones que estimen oportunas ante la Consejería de Educación y Cultura los días 24 y 25 de febrero de 2016. Los centros docentes las enviarán por fax o correo electrónico al Servicio de Evaluación Educativa (fax: 985108693, evaluacioneducativa@asturias.org).

La relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el portal educativo Educatur (<http://www.educatur.es>) el día 26 de febrero de 2016.

Artículo 9.—*Jurado de selección.*

1. Para el análisis y la valoración de las solicitudes, se constituirá un Jurado de selección integrado por:

Presidente: el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa o aquella persona en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario o funcionaria a propuesta de la Jefa del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.
- Un funcionario o funcionaria a propuesta del Jefe del Servicio de Evaluación Educativa.
- Dos inspectores o inspectoras a propuesta de la Jefa del Servicio de Inspección Educativa.
- La Secretaria del Consejo de Asturias de la Formación Profesional.

Actuará como Secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o funcionaria adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.

2. Para el análisis y valoración de solicitudes, el Jurado de selección contará con la colaboración de una comisión de docentes y personas expertas en las familias profesionales a las que pertenezca el alumnado aspirante a los premios.



3. La composición final del Jurado de selección será publicada en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>).

Artículo 10.—*Régimen de los Premios.*

1. Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta los méritos académicos y profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados, valorando especialmente los méritos que se indican en los siguientes apartados:

- a) Méritos académicos.
 - Nota media final obtenida en los estudios del correspondiente ciclo de Formación Profesional de grado superior, según el anexo III. Si la persona aspirante hubiera obtenido matrícula de honor en el ciclo formativo por el que opta al premio, conforme a lo establecido en el artículo segundo apartado 4 de la Resolución de 28 de enero de 2011, de modificación de la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias, se le sumará a la nota media final obtenida medio punto adicional.
- b) Formación complementaria.
 - Cursos de formación complementaria relacionados con la familia de Formación Profesional por la que se opta al Premio Extraordinario, acreditados mediante certificación de organismos oficiales o entidades reconocidas por la Administración educativa, en los que conste expresamente la relación de los contenidos de la actividad formativa y el número total de horas de duración o créditos. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los certificados de cursos de formación sin dicha relación de contenidos o sin la constancia de su duración.
 - Conocimiento de lenguas extranjeras acreditado mediante certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas o de otros organismos oficiales nacionales o extranjeros en la que figure expresamente el nivel alcanzado según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- c) Otros méritos.
 - Participación en proyectos cuyo contenido y actividades se relacionen con la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo cursado.
 - Premios y menciones honoríficas relacionadas con la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo cursado, siempre que no hayan sido otorgados por el propio centro educativo en el que hayan cursado estas enseñanzas.
 - Desempeño de un puesto de trabajo relacionado con la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo cursado, durante el período de realización de los estudios o hasta el final del plazo de inscripciones en la presente convocatoria, debidamente acreditado mediante certificación de Tesorería General de la Seguridad Social y copia de contratos o certificación de la empresa en los que figure la actividad desempeñada.
 - Publicaciones: de carácter didáctico y científico sobre disciplinas relacionadas con la familia profesional del ciclo formativo cursado. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.
 - Becas de formación relacionadas con el ciclo formativo por el que se opta al premio. Quedan excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad.

Para la acreditación de los méritos recogidos en los apartados b) y c) deberá presentarse original o fotocopia compulsada.

2. En caso de empate entre aspirantes, se dirimirá teniendo en cuenta la siguiente prelación:

- 1.º Mayor nota media obtenida, a la que se sumará, en su caso, medio punto adicional por haber obtenido Matrícula de Honor en el ciclo formativo conforme a lo establecido en el apartado 1 a) del presente apartado, en los estudios de Formación Profesional por los que se opta a los Premios.
- 2.º Haber cursado el Bachillerato LOE, Bachillerato LOGSE o BUP y COU y, en este caso, mayor nota media. Para que este criterio de desempate pueda ser tenido en cuenta, en caso de ser necesario, deberá presentarse copia compulsada de las páginas correspondientes del Libro de Calificaciones del Bachillerato o Certificación Académica Oficial en la que figure la nota media obtenida.
- 3.ª Mejor calificación obtenida en los módulos profesionales con mayor número de horas curriculares.

3. El Jurado de selección podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios.

Artículo 11.—*Propuesta de concesión de los premios y publicación de la resolución de adjudicación.*

1. En el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de inscripción, el Jurado de selección confeccionará una acta de calificación con la puntuación obtenida por cada persona aspirante, una vez evaluados los méritos que se hubieran acreditado.

2. Esta acta de calificación se hará pública en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>).

3. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se podrán presentar las alegaciones y documentos y justificaciones que se estimen



convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el Jurado de selección, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publiquen las calificaciones finales. En esta fase del procedimiento sólo se tendrá en cuenta la documentación que complete o esté directamente relacionada con aquella presentada inicialmente por la persona aspirante.

4. Una vez valoradas las alegaciones formuladas, el Jurado de selección elevará al Consejero de Educación y Cultura el acta de calificaciones finales, así como la propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior.

5. La resolución de adjudicación conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los Premios Extraordinarios de Formación profesional de grado superior de grado superior se publicará en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

6. La resolución de adjudicación podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* ante el Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Artículo 12.—*Exoneración de obligaciones formales.*

Se exonera a la personas premiadas del cumplimiento de la obligación formal de acreditar, previamente al cobro de la cantidad establecida en el artículo tercero.2 de este anexo, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en artículo 10.3 g) del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Al respecto, será suficiente que el candidato o candidata firme la declaración responsable a la que se refiere el apartado cuarto a) de este anexo I.

Artículo 13.—*Aceptación de las bases de la convocatoria.*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 14.—*Retirada de la documentación una vez concluido el procedimiento.*

La documentación presentada podrá ser retirada por la persona interesada o por aquella a quien haya autorizado expresamente, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación de los Premios en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, dirigiéndose a la Dirección General Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza de España 5, 4.ª planta, Oviedo).

Anexo II

CERTIFICACIÓN DE DATOS ACADÉMICOS

D/Dª.

Secretari__ del Centro docente:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

CERTIFICA:

Que D/Dª.

ha finalizado en el año 2015 el Ciclo Formativo de Grado Superior de

.....

en el centro docente.....

habiendo cursando los siguientes módulos profesionales:

Módulos	Horas	Curso académico	Calificación
NOTA MEDIA FINAL			

En _____, a _____ de _____ de 201__

VºBº __ Director__

__ Secretari__

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo III

MODELO EUROPEO DE CURRÍCULUM VITAE

Modelo de CV Europass cuyo uso ha sido establecido en la presente convocatoria.

En la dirección electrónica:

<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae/templates-instructions.iehtml>

se pueden descargar todos los documentos necesarios para cumplimentar adecuadamente el modelo de Currículum Vitae (CV):

- Plantilla del CV.
- Instrucciones para rellenar el CV.
- Ejemplos de CVs cumplimentados.